

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2023

Señor:

**JUEZ PENAL (REPARTO).**

**E. S. D.**

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **JHON ALEJANDRO MARTINEZ ESPINOSA**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**

Derechos Vulnerados: **A la igualdad ante la Ley (artículo 13 C.N.)**

**A presentar peticiones y obtener resolución (artículo 23 C.N.)**

**Al debido proceso en actuación administrativa (artículo 29 C.N.)**

**Al trabajo y a ocupar cargos públicos (artículo 25 y 40 C.N.)**

Yo, **JHON ALEJANDRO MARTINEZ ESPINOSA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 80.051.839 de Bogotá, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, por cuanto las accionadas han vulnerado mi derecho fundamental de igualdad ante la Ley (artículo 13 C.N.), a presentar peticiones y obtener resolución (artículo 23 C.N.), al debido proceso en actuación administrativa (artículo 29 C.N.) y amenazan con conculcar mi al trabajo, derecho asociado al derecho a ocupar cargos públicos sin más limitantes que las leyes y los procedimientos provistos para tal fin (artículo 25 y 40 C.N.). Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

## **HECHOS**

- 1) En fecha del 09 de agosto de 2023, a través del portal SIMO de la página de la Comisión Nacional De Servicio Civil, (entidad encargada legalmente para adelantar y vigilar la provisión de empleos de carrera administrativa), a través del usuario a mi persona asignado (jamartinezes), me inscribí a la oferta de empleo de carrera administrativa para la convocatoria denominada: **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C - Proceso de Selección Abierto** (denominado también “proceso de selección Distrito Capital 5”), seleccionando para dicho concurso el empleo con código OPEC 206000, código asignado al empleo de nivel profesional, con denominación profesional universitario grado 15 ; tal como consta en la certificación generada para tal fecha.

## Reporte de Inscripción



**BIENVENIDO jamartinezes**

Usted se encuentra inscrito a:

- La convocatoria: **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C - Proceso de Selección Abierto**
- Seleccionó el empleo con código: **206000** y nivel: **Profesional**.

2) De esta inscripción se deja constancia en el perfil de mi usuario,



**JHON ALEJANDRO**

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

**Profesional universitario**

📌 nivel: profesional
📌 denominación: profesional universitario
📌 grado: 15
📌 código: 219
📌 número opec: 206000
📌 asignación salarial: \$3959348
📌 vigencia salarial: 2022

📌 SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C - Proceso de Selección Abierto
📌 Cierre de inscripciones: 2023-08-18

👤 Total de vacantes del Empleo: 25
📄 [Manual de Funciones](#)

### 📄 Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPORTAMENTALES GENERALES	2023-11-22	90.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
FUNCIONALES GENERALES	2023-11-22	69.73	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimos	2023-11-16	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 3 de 3 resultados

« < 1 > »

- 3) Habiendo superado la fase preliminar de verificación de requisitos mínimos para acceder al empleo, fui citado a presentar pruebas escritas, actividad que se llevó a cabo en fecha del 05 de noviembre de 2023.
- 4) Según la guía de orientación al aspirante para la presentación de pruebas escritas para el concurso denominado “proceso de selección Distrito Capital 5” publicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta prueba se dividió en dos componentes, siendo “Competencias Funcionales” y el componente “Competencias Comportamentales”, para todos los empleos, tal como consta el a comentada guía, y para mi caso particular, empleos que requieren experiencia en modalidad abierto y ascenso como se observa en la tabla que se anexa en dicha guía y que se presenta a continuación:

## 5 PUNTAJES, CARÁCTER Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS

De conformidad con el artículo 16 de los acuerdos que rigen el Proceso de Selección, las pruebas a aplicar, el carácter, la ponderación y los puntajes aprobatorios se compilan en la siguiente tabla:

TIPO DE EXPERIENCIA Y/O DENOMINACIÓN	ENTIDADES A LAS QUE APLICA	TIPO DE PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
EMPLEOS EN LOS QUE NO SE EXIGE EXPERIENCIA EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO	Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá; Secretaría Distrital de Gobierno; Secretaría Distrital de Movilidad y Seguridad, Convivencia y Justicia	Competencias Funcionales	Eliminatorio	75%	65,00
		Competencias Comportamentales	Clasificatorio	25%	No aplica
EMPLEOS QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO	Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá; Secretaría Distrital de Gobierno; Secretaría Distrital de Movilidad y Seguridad, Convivencia y Justicia	Competencias Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00
		Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No aplica
EMPLEOS DE CONDUCTOR EN LA MODALIDAD DE ABIERTO	Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá; Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Competencias Funcionales	Eliminatorio	30%	65,00
		Competencias Comportamentales	Clasificatorio	25%	No aplica
EMPLEOS CORRESPONDIENTES AL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA EN MODALIDAD DE ASCENSO Y ABIERTO	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Competencias Funcionales	Eliminatorio	40%	65,00
		Competencias Comportamentales	Clasificatorio	10%	No aplica
EMPLEOS CORRESPONDIENTES A LA OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS 123 EN	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Competencias Funcionales	Eliminatorio	35%	65,00

MODALIDAD DE ASCENSO Y ABIERTO						
TIPO EMPLEOS OPERARIO EN VÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Secretaría Distrital de Movilidad	de	Competencias Funcionales	Eliminatorio	40%	65.00
			Competencias Comportamentales	Clasificatorio	10%	No aplica


**Nota 1:** En esta tabla únicamente se indica el carácter y ponderación de las pruebas escritas que aplicará el POLIGRAN en virtud del contrato suscrito con la CNSC. Para conocer las demás ponderaciones y carácter de las pruebas que se aplicarán en las posteriores etapas, puede consultar los diferentes acuerdos del Proceso de Selección Distrito Capital 5.

**Nota 2:** Para los empleos identificados con OPEC 200543 y OPEC 200562 correspondientes a la operación de la línea de emergencias 123 en modalidad de ascenso y abierto la prueba comportamental será aplicada en la siguiente etapa del proceso de selección.




**Nota 3:** Para los empleos con denominación Conductor y Conductor Mecánico en la siguiente etapa del proceso se les aplicará la prueba de estilos de afrontamiento cuyos resultados se computarán con los de la prueba de Competencias Comportamentales, teniendo **CADA UNA** un peso del 50 % de la calificación que se publicará en el aplicativo SIMO del componente comportamental.

- 5) Cada uno de estos componentes tiene una valoración distinta de acuerdo con el cargo al que se aspira y dependiendo el componente este se pondera con carácter eliminatorio o clasificatorio. Para el caso del cargo al que aspiro se asigna entonces para el componente “competencias funcionales” un total de 60% de peso porcentual del total de componentes evaluables del concurso (componente de carácter eliminatorio con un puntaje mínimo aprobatorio de 65.00), mientras que para el componente “competencias comportamentales” un total de 20% de peso porcentual del total de componentes evaluables del concurso (componente de carácter clasificatorio, por lo cual no tiene un puntaje mínimo aprobatorio asignado), lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 27 del 18 de mayo de 2023 *“por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ASCENSO Y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO- proceso de selección No. 2498 de 2023 - Distrito Capital 5”*
- 6) Para el cargo de mi interés, (recordando que este es de nivel profesional), y específicamente para el componente de competencias funcionales se planteó por parte de la entidad convocante un total de 120 preguntas, tal como se deja constancia en el formato de hoja de respuestas contenido en la comentada guía de orientación al aspirante y que se incluye en el siguiente gráfico:

## 8.2.4 Formato de la Hoja de Respuestas para el nivel Profesional


  
 HR-4

**PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO 5**

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Marque solo una respuesta para cada pregunta

Apellidos y Nombres	Registro	No. Identificación
---------------------	----------	--------------------

Hago constar que he leído y acepto las instrucciones que aparecen al respaldo y manifiesto ser quien afirmo ser y quien se inscribió para presentar esta prueba

Firma del aspirante sin salirse del recuadro

---

C.C. del aspirante sin salirse del recuadro

---

**ANTES DE INICIAR TENGA EN CUENTA  
LAS INSTRUCCIONES DEL RESPALDO**

**TIPO DE MARCACIONES**

<b>INCORRECTAS</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<b>CORRECTA</b> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/>
---	---

HOJA DE RESPUESTAS

1. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 2. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 3. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 4. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 5. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 6. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 7. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 8. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 9. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 10. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 11. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 12. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 13. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 14. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 15. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 16. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 17. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 18. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 19. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 20. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 21. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 22. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 23. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 24. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C	25. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 26. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 27. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 28. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 29. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 30. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 31. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 32. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 33. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 34. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 35. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 36. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 37. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 38. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 39. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 40. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 41. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 42. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 43. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 44. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 45. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 46. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 47. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 48. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C	49. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 50. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 51. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 52. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 53. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 54. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 55. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 56. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 57. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 58. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 59. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 60. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 61. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 62. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 63. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 64. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 65. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 66. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 67. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 68. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 69. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 70. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 71. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 72. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C	73. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 74. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 75. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 76. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 77. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 78. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 79. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 80. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 81. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 82. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 83. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 84. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 85. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 86. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 87. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 88. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 89. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 90. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 91. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 92. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 93. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 94. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 95. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 96. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C	97. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 98. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 99. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 100. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 101. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 102. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 103. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 104. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 105. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 106. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 107. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 108. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 109. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 110. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 111. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 112. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 113. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 114. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 115. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 116. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 117. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 118. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 119. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C 120. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C
---	--	--	--	---

7) Se puede observar entonces, que las preguntas están numeradas continuamente desde el número uno (1) hasta el número **ciento veinte (120)**, concluyendo de manera inequívoca que inicialmente este es el número total de preguntas asignadas para esta prueba, 120.

- 8) Habiéndose presentado el examen en la fecha ya indicada, se publican los resultados de estas pruebas, y que, según mi usuario y perfil, se entregan los siguientes puntajes como presunta calificación de las pruebas presentadas:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPORTAMENTALES GENERALES	2023-11-22	90.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
FUNCIONALES GENERALES	2023-11-22	69.73	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimos	2023-11-16	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

- 9) Ocupándome del puntaje supuestamente obtenido en la prueba para evaluación de componente denominado “competencias funcionales” aquí citado como “funcionales generales”, se asignó en resultados publicados en fecha del 22 de noviembre de 2023 el valor numérico de **sesenta y nueve punto setenta y tres (69.73)**, según este informe y como se observa en la publicación en mi perfil de usuario:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPORTAMENTALES GENERALES	2023-11-22	90.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
FUNCIONALES GENERALES	2023-11-22	69.73	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimos	2023-11-16	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

- 10) Al no sentirme conforme con este puntaje, solicité dentro de los términos publicados en el anexo técnico del ya citado Acuerdo No. 27 del 18 de mayo de 2023 y los reglados por el artículo 13 del decreto Ley 760 de 2005, la respectiva reclamación, haciendo uso de mi derecho a obtener el acceso a material correspondiente a la prueba que yo había presentado para el citado concurso de méritos, acceso a material que se realizó en fecha del 03 de diciembre de 2023.

- 11) De dicho acceso a pruebas y teniendo en cuenta las restricciones y prohibiciones expresas de copiar, reproducir, tomar imágenes, fotografías o copias de dicho material, realice el análisis

detenido de las copias que se me entregaron de dicha prueba encontrando los siguientes hallazgos:

# Preg	H. resp	resp. corr	
1	A	A	✓
2	B	B	✓
3	B	C	X
4	C	C	✓
5	A	A	T
6	B	B	T
7	B	B	T
8	C	C	T
9	B	B	T
10	A	C	X
11	A	A	T
12	A	A	T
13	B	B	T
14	A	C	X
15	B	B	T
16	B	A	X
17	A	A	✓
18	A	A	✓
19	C	C	✓
20	A	A	✓
21	C	C	✓
22	C	B	X
23	C	C	✓
24	A	B	X
25	C	C	✓
26	B	B	✓
27	A	A	✓
28	C	C	✓
29	A	A	✓
30	C	A	X
31	C	C	✓
32	B	-	-
33	B	C	X
34	C	C	✓
35	A	A	✓
36	A	A	✓
37	B	B	✓
38	A	C	X
39	B	B	✓
40	C	A	X
41	A	B	X
42	C	C	✓
43	B	C	X
44	B	C	X
45	C	-	-
46	A	-	-
47	B	-	-
48	C	B	✓
49	C	B	✓
50	B	B	✓
51	B	C	X
52	B	B	✓
53	C	A	X
54	A	C	X
55	A	C	+
56	B	B	✓
57	C	B	X
58	A	C	X
59	C	C	✓
60	C	C	✓
61	C	C	✓
62	A	A	✓
63	A	A	✓
64	C	C	✓
65	B	B	✓
66	B	B	✓
67	B	B	✓
68	A	A	✓
69	B	A	X
70	A	A	✓
71	C	C	✓
72	C	C	✓
73	A	A	✓
74	A	A	✓
75	C	C	✓
76	C	C	✓
77	C	B	✓
78	C	B	✓
79	B	B	✓
80	C	B	✓
81	A	B	X
82	A	A	✓
83	C	C	✓
84	C	C	✓
85	B	B	✓
86	A	A	✓
87	C	C	✓
88	C	C	✓
89	B	B	✓
90	C	C	✓
91	C	C	✓
92	A	C	X
93	B	C	✓
94	B	B	✓
95	C	B	X
96	A	A	✓
97	B	B	✓
98	C	C	✓
99	A	A	✓
100	B	B	✓
101	C	C	✓
102	A	A	✓
103	B	B	✓
104	A	A	✓
105	B	B	✓
106	A	A	✓
107	A	A	✓
108	A	A	✓
109	C	C	✓
110	C	C	✓
111	A	A	✓
112	B	B	✓
113	A	A	✓
114	B	B	✓
115	A	A	✓
116	C	C	✓
117	C	C	✓
118	C	C	✓
119	A	A	✓
120	A	A	✓

A Eliminadas: (Preg. 32, 45, 46, 47)

# Errores: 27 (de 116)

Más Preguntas fallidas:

03	24	41	51	58	93
10	30	43	53	64	95
14	33	44	54	80	
16	38	48	55	81	
22	40	44	57	92	

03 → X

10 → No hay leyes q' ordenen aplicar el debido proceso???

14 → X

16 → X

22 → X

30 → con esas pruebas son más difíciles de regularse, vale la pena mantener secreto de labranza. la pregunta es muy subjetiva.

30 → Excepción ??? no es mejor privar de comunicación a los detenidos, instancias con cualquier funcionario.

32 → X

38 → X

40 → X

41 → Presencia de principios de ley de robo? + 4 desamparo? malta???

43 → X

44 → X

45 → No hay 2 categorías de la A ni de B que sumen 70  
→ las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080,



- E) Número total de preguntas con respuesta errónea: **27**  
 F) Número total de preguntas con respuesta acertada: **89**

13) En dicha revisión se pudo constatar que la preguntas excluidas del examen, corresponden a las numeradas así:

32	45	46	47
----	----	----	----

14) Se pudo constatar, además, que las preguntas con respuesta errónea corresponden a las numeradas así:

03	10	14	16	22	24	30	33
38	40	41	43	44	48	49	51
53	54	55	57	58	69	80	81
92	93	95					

15) Con los datos anteriormente plasmados, y, aplicando la conocida regla de tres simple para obtener el resultado de calificación asignable a mi prueba (correspondiente al componente competencias funcionales), regla en la que  $(A/B \times 100 = \%)$ , se obtiene el siguiente resultado:

$$(A/B \times 100 = \%) = (89/116 \times 100 = 76,72\%)$$

16) Al reemplazar los valores se tiene en esta fórmula, se encuentra que "A" es el número de preguntas correctas, luego este valor como ya se dijo es 89; se tiene que para "B" es el número de preguntas evaluadas, como se determinó son 116, teniendo en cuenta que del total de 120 preguntas iniciales se excluyeron 4 preguntas por parte de la entidad evaluadora; así que, de esta división, su resultado se multiplica por 100 y así **se obtiene que el puntaje real obtenido es 76.72%** y no 69.73% como equivocadamente se asignó a esta prueba por la entidad evaluadora.

17) Así las cosas y dentro de los términos estipulados para ello, se complementa dicha reclamación de la siguiente manera:

Diciembre 05 de 2023

Complementación reclamación

Cordial saludo

Yo, Jhon Alejandro Martínez Espinosa, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.051.839 de Bogotá, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 (literales a) y h), el artículo 4, 9, 13 y 15 del Decreto 760 de 2005 y lo concerniente al capítulo I del título III de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), me remito cordial y respetuosamente ante ustedes con el ánimo de complementar la reclamación efectuada el 27 de noviembre de los corrientes, respecto del puntaje asignado a las pruebas presentadas en fecha del 05 de noviembre de 2023

El presente anexo, se allega con el ánimo de sustentar la reclamación elevada frente a las citadas pruebas, con el cual no me siento conforme por considerar no se me asignó el puntaje correcto de conformidad con el número de aciertos obtenidos en el componente denominado **"funciones generales"** por las siguientes razones:

- a) Según el numeral 4, del anexo técnico "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL "PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO CAPITAL 5", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, PROCESO DE SELECCIÓN No 2498 DE 2023", indica:

*"Todas estas pruebas se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados."*

- b) Tal indicación se reproduce en el numeral 9 de la GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS, señalando:

*"Las Pruebas Escritas a aplicar en el presente proceso de selección se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados."*

- c) Se tiene que la prueba del componente denominado **"funciones generales"** para nivel profesional (OPEC 206000), se evaluaron 120 preguntas según consta en la misma guía y en la hoja de respuestas diligenciada en la fecha de examen.
- d) Efectuada la revisión de mis resultados, en virtud de la solicitud de acceso al material de pruebas escritas cuya jornada se llevó a cabo el pasado domingo 3 de diciembre, se pudo constatar que sobre las 120 preguntas planteadas, 4 ítems fueron eliminados, siendo las preguntas # 32, 45, 46 y 47.
- e) Así las cosas, el total de ítems objeto de evaluación desciende a 116.
- f) Al revisar minuciosamente la copia de mi hoja de respuestas y confrontarse con la hoja contentiva de las claves de respuesta, pude concluir que en total tuve un total de 27 respuestas incorrectas, siendo estas las siguientes preguntas:

03	10	14	16	22	24	30	33
----	----	----	----	----	----	----	----

38	40	41	43	44	48	49	51
53	54	55	57	58	69	80	81
92	93	95					

- g) Con fundamento en lo anterior, al hacer la operación aritmética de las 116 preguntas habilitadas restándole las 27 preguntas con respuesta incorrecta, esto da un total de 89 preguntas con respuesta acertada.
- h) Con estos datos y al aplicar la regla de 3 simple ( $A/B \times 100 = \%$ ) en donde A es el número de preguntas acertadas, B es el número total de preguntas multiplicado por 100, es igual al resultado total o porcentaje obtenido en la prueba, entonces:

$$(89/116 \times 100 = 76,72\%)$$

- i) De esta operación, se obtiene que el puntaje obtenido en esta prueba es del 76.72%, sin embargo al revisar nuevamente el puntaje asignado, tan solo se asignó un total de **69.73%** como se observa en la gráfica.

**JHON ALEJANDRO**

**Resultados y solicitudes a pruebas**

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Reimpresión	Consultar detalle Resultados
COMPORTAMENTALES GENERALES	2023-11-22	90.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Reimpresión	Consultar detalle Resultados
FUNCIONALES GENERALES	2023-11-22	69.73	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Reimpresión	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimo	2023-11-16	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Reimpresión	Consultar detalle Resultados

1 - 3 de 3 resultados

- j) Así las cosas, el puntaje asignado es incorrecto e inferior al realmente obtenido, por lo cual solicito se corrija dicha asignación.
- k) De no ser considerada favorablemente mi solicitud, exijo se me indique las razones legales y aritméticas que sustenten la asignación del porcentaje que me aparece en la plataforma SIMO.
- l) De otra parte y frente a la pregunta 10, la cual según las claves de respuesta, no tuvo respuesta correcta, y teniendo en cuenta que no es posible transcribir ni la pregunta ni la respuesta, quisiera saber las razones por las cuales se considera según el redactor de dicha respuesta, que no hay leyes que ordene la aplicación del debido proceso en Colombia, no solo existen leyes, también la misma Constitución la respalda (artículo 29) desarrollada en el artículo 32 de la ley 1437 de 2011, artículo 2 de Ley 1564 de 2012, artículo 10 de la ley 600 de 2000 y multiplicidad de normas que exigen la aplicación del debido proceso. Por ello solicito se explique la respuesta considerada como correcta para esta pregunta.
- m) Para la pregunta 30, la respuesta a dicha pregunta inicia con el verbo rector "cuestionar", por lo cual no puede ser considerada como una respuesta correcta, ya que según la real academia de la lengua la palabra "cuestionar" significa: "Controvertir un punto dudoso, proponiendo las razones, pruebas y fundamentos de una y otra parte.", dicha acepción riñe abiertamente con los componentes de comunicación efectiva que aunque son evaluados en otro componente, deben hacer parte inherente del funcionario en ejercicio, por ello considero que existía otra opción de respuesta que se ajustaba más a dicha pregunta. Por ello solicito se explique la respuesta considerada como correcta para esta pregunta.

Con lo anterior, doy por complementada mi reclamación, agradeciendo de antemano la atención prestada y su respuesta.

- 18) A esta reclamación de le asigna el número de radicado 756563597 y a su anexo el número 757819315, y a las mismas, en fecha del 21 de diciembre de 2023 se entrega en anexo No. 763386418 la respuesta en los siguientes términos:

Señor(a)  
**JHON ALEJANDRO MARTINEZ ESPINOSA**  
 Cédula de ciudadanía: 80051839  
 No. de Inscripción: 683698637

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados de las Pruebas Escritas  
 Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023  
 Referencia: Reclamación No. (756563597)

Señor (a) Aspirante:

En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, previo proceso licitatorio, la CNSC suscribió con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, el Contrato de Prestación de Servicios No. 396 de 2023 dentro del **Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito capital 5 de 2023**, cuyo objeto es *"DESARROLLAR LAS ETAPAS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS Y PRUEBAS ESCRITAS PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO 5."*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos rectores y en el numeral 4 del Anexo Técnico por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del **Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023**, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados publicados de las pruebas escritas el pasado **22 de noviembre de 2023**, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

Código reclamación	Asunto	Detalle	Anexo
756563597	solicitud acceso a pruebas para verificación	<i>Cordial saludo. Me remito respetuosamente a ustedes con el animo de solicitar acceso a mis resultados, teniendo en cuenta que el día del examen, de mi parte objeté dos preguntas y quisiera saber si estas fueron tenidas en cuenta o no al momento de calificación de mi evaluación. Agradezco su atención</i>	No
--	--	--	--

Ahora bien, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y la Comisión Nacional del Servicio Civil, citaron a todos los aspirantes que en su reclamación solicitaron de manera expresa, clara y concisa la intención de acceder al cuadernillo de preguntas, hoja de respuesta diligenciada por el concursante y a las respuestas correctas, para el día 3 de diciembre de 2023.

Con el anterior proceder, las entidades encargadas del concurso garantizan el principio de transparencia que rige las convocatorias a concurso de méritos y de esta forma permitir que cada uno de los aspirantes que asistieron a dicha citación pudieran conocer las preguntas que

fueron eliminadas como también sus aciertos y de esta forma tomar sus propias conclusiones, sobre cómo fue el proceso de validación de los resultados de las pruebas escritas, pero siempre guardando la cadena de custodia de los documentos objeto de reserva legal.

Además de lo enunciado, los concursantes pueden controvertir de manera más clara los resultados obtenidos, debido que se les suministra toda la información necesaria para realizar una reclamación completa como lo establece la Honorable Corte Constitucional.

Teniendo en cuenta su solicitud de acceso a las pruebas, se le citó conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección, registrando asistencia a la jornada llevada a cabo el 03 de diciembre y, recibiendo entre el 04 y 05 de diciembre, la respectiva complementación bajo el asunto y detalle que se relaciona a continuación:

Código reclamación	Asunto	Detalle	Anexo
756563597	<p><i>Cordial saludo. Me remito respetuosamente a ustedes con el animo de solicitar acceso a mis resultados, teniendo en cuenta que el día del examen, de mi parte objeté dos preguntas y quisiera saber si estas fueron tenidas en cuenta o no al momento de calificación de mi evaluación.</i></p> <p><b>COMPLEMENTACION 05-DICIEMBRE DE 2023</b></p> <p><i>Agradezco su atención Cordial saludo Yo, jhon Alejandro martinez espinosa, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.051.839 de Bogotá, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 (literales a) y h), el artículos 4, 9, 13 y 15 del Decreto 760 de 2005 y lo concerniente al capítulo I del título III de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), me remito cordial y respetuosamente ante ustedes con el animo de complementar la reclamación efectuada el 27 de noviembre de los corrientes, respecto del puntaje asignado a las pruebas presentadas en fecha del 05 de noviembre de 2023 sustentación allegada en anexo adjunto</i></p>	<p><i>solicitud acceso a pruebas para verificación Complementación reclamo (OPEC 206000)</i></p>	Si
--	--	--	--

Conforme lo anterior, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a los cuestionamientos sobre la calidad de la prueba, es preciso señalar que se siguieron una serie de etapas tendientes a elaborar una prueba con los máximos estándares de calidad, que evaluara de forma pertinente, coherente y suficiente la misionalidad de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, por lo cual, a continuación, se describe los procesos aplicados para este fin:

#### **JUSTIFICACIONES DE LAS PREGUNTAS**

Continuando con la respuesta a sus inquietudes, en relación con las justificaciones de las preguntas, es preciso señalar que de acuerdo con la metodología de juicio situacional utilizada para la elaboración de los ítems, cada uno de ellos tiene su respectiva justificación técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe indicar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, en roles como constructores, validadores de taller y dobleceigo, psicómetras y correctores de estilo, quienes aplicaron su experticia en la elaboración y validación de cada uno de los ítems que conformaron las pruebas escritas. Teniendo claro lo anterior, a continuación, se remite la justificación de la respuesta correcta solicitada por usted:

PREGUNTA	PRUEBA	INDICADOR	OPCIÓN MARCADA POR EL ASPIRANTE	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN MARCADA	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN CORRECTA
10	FUNCIONAL	PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES	A	Esta respuesta es incorrecta porque la aplicación del debido proceso en las actuaciones, tanto administrativas como judiciales, no está supeditado a las normas legales, de conformidad con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia C-217/96: "El derecho al debido proceso es de aplicación inmediata, lo que significa que, para alegarlo, hacerlo valer, aplicarlo, reivindicarlo y exigir las sanciones pertinentes por su violación no se necesita ley alguna que lo establezca o permita. En otros términos, la certidumbre y eficacia de la garantía constitucional no está supeditada a normas de orden legal que conduzcan a hacerla material y actualmente exigible." Además, el artículo 29 de la Constitución Política	C	Esta respuesta es correcta porque la aplicación del debido proceso en las actuaciones tanto administrativas como judiciales es inmediata, por ello, no requiere de una norma legal que la ordene. En este sentido, expresa la Corte Constitucional en Sentencia C-217/96 que: "El derecho al debido proceso es de aplicación inmediata, lo que significa que, para alegarlo, hacerlo valer, aplicarlo, reivindicarlo y exigir las sanciones pertinentes por su violación no se necesita ley alguna que lo establezca o permita. En otros términos, la certidumbre y eficacia de la garantía constitucional no está supeditada a normas de orden legal que

PREGUNTA	PRUEBA	INDICADOR	OPCIÓN MARCADA POR EL ASPIRANTE	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN MARCADA	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN CORRECTA
				<p>precisa: "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." Por tanto, en la citada norma constitucional, no se establece que las leyes deban desarrollar este derecho fundamental para ser aplicado; de modo que, este curso de acción no resuelve la situación planteada.</p>		<p>conduzcan a hacerla material y actualmente exigible." Asimismo, el artículo 29 de la Constitución Política precisa: "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido</p>

PREGUNTA	PRUEBA	INDICADOR	OPCIÓN MARCADA POR EL ASPIRANTE	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN MARCADA	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN CORRECTA
						proceso." De manera que, la Constitución Política establece su aplicación en los procesos judiciales y administrativos de forma directa, por tanto, este curso de acción resuelve la situación planteada.
30	FUNCIONAL	PENSAMIENTO CRITICO	C	Esta respuesta es incorrecta porque aceptar la opinión de los miembros del equipo y enseñarles tácticas sobre cómo tomar decisiones basadas en criterios institucionales, aunque les enseña formas de resolver el problema teniendo en cuenta el criterio institucional, no se muestra crítico y reflexivo frente a la situación y al no cuestionar el punto de vista de los compañeros al no invitarlos a dejar de desarrollar acciones que están afectando negativamente a la entidad. Elegir esta opción evidencia la falta de desarrollo de la habilidad de pensamiento crítico entendida como "un proceso metacognitivo activo que a través de la estimulación y coalición de ciertas habilidades, disposiciones y conocimientos nos ayuda a elaborar un juicio premeditado e introspectivo que nos dirige hacia la acción o resolución de problemas de manera eficaz y eficiente. (...) Cuatro son las características básicas de los pensadores críticos (1) recopila información, (2)	A	Esta respuesta es correcta porque al cuestionar las formas en cómo sus compañeros toman las decisiones y presentarles estrategias para hacerlo basados en criterios formales, se muestra crítico frente a la forma en cómo se deben realizar las tareas en la entidad y además, proponerles formas de hacer las cosas de manera correcta a partir del análisis y reflexión de la situación, fundamentado su sugerencia en un criterio formal y no solo en opiniones o creencias personales. Elegir esta opción evidencia el desarrollo de la habilidad de pensamiento crítico entendida como "un proceso metacognitivo activo que a través de la estimulación y coalición de ciertas habilidades, disposiciones y conocimientos nos ayuda a elaborar un juicio premeditado e introspectivo que nos dirige hacia la acción o resolución de problemas de manera eficaz y eficiente. (...)



PREGUNTA	PRUEBA	INDICADOR	OPCIÓN MARCADA POR EL ASPIRANTE	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN MARCADA	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN CORRECTA
				examinan datos, (3) analizan datos, (4) determinan qué intervención es la mejor para la situación". (M. Vendrelly y J. M. Rodríguez, 2020).		Cuatro son las características básicas de los pensadores críticos (1) recopila información, (2) examinan datos, (3) analizan datos, (4) determinan qué intervención es la mejor para la situación". (M. Vendrelly y J. M. Rodríguez, 2020).

Finalmente, para abordar lo relativo a la forma de calificar las pruebas, en el caso de la prueba sobre Competencias Funcionales el puntaje del aspirante se obtuvo a partir del porcentaje de preguntas respondidas correctamente (aciertos) en la prueba, para esto, se obtiene el cociente entre la suma de aciertos y el número total de preguntas que conformaron la prueba a calificar por cien (100).

Dado lo anterior, el puntaje se calculó empleando la siguiente fórmula:

$$PD = 100 \times \frac{x}{n}$$

PD: es la calificación obtenida para el aspirante en la prueba.

x: corresponde a la suma de aciertos de las preguntas definitivas del aspirante en la prueba.

n: corresponde al número total de preguntas definitivas que hacen parte de la prueba luego del proceso de eliminación de preguntas resultado del análisis psicométrico.

Así las cosas, para obtener el puntaje en la prueba sobre Competencias Funcionales se tomaron:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ÍTEMS CALIFICADOS
53	76

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante corresponde a:

$$100 * (53/76) = 69.73$$

En el caso de la prueba sobre Competencias Comportamentales el puntaje del aspirante se obtuvo a partir del porcentaje de preguntas respondidas correctamente (aciertos) en la prueba, para esto, se obtiene el cociente entre la suma de aciertos y el número total de preguntas que conformaron la prueba a calificar por cien (100).

Dado lo anterior, el puntaje se calculó empleando la siguiente fórmula:

$$PD = 100 \times \frac{x}{n}$$

PD: es la calificación obtenida para el aspirante en la prueba.

x: corresponde a la suma de aciertos de las preguntas definitivas del aspirante en la prueba.

n: corresponde al número total de preguntas definitivas que hacen parte de la prueba luego del proceso de eliminación de preguntas resultado del análisis psicométrico.

Así las cosas, para obtener el puntaje en la prueba sobre Competencias Comportamentales se tomaron:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ÍTEMS CALIFICADOS
36	40

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante corresponde a:

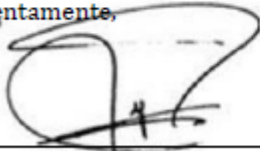
$$100 * (36/40) = 90.00$$

Los puntajes para ambas pruebas se truncan a dos decimales.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **se CONFIRMAN** los resultados publicados el día 22 de noviembre 2023, los cuales, para su prueba de competencias funcionales corresponden a: 69.73; y para su prueba de competencias comportamentales corresponden a: 90.00, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y los Acuerdos que rigen el **Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023**.

Agradecemos su participación y le informamos que de acuerdo al numeral **4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución a aplicar en el concurso del anexo técnico de su proceso de selección** frente a esta decisión no proceden recursos.

Atentamente,



**FERNANDO ROJAS QUIMBAYA**

Coordinador General Proyecto *Distrito Capital 5*

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - POLIGRAN**

*Aprobó: Diana Patricia Cortes- Coordinador Grupo Pruebas Proyecto.*

*Proyectó: Luis Miguel Escarria Padilla*

- 19) Dada esta respuesta, en la misma se abordan argumentos planteados frente a los dos cuestionamientos contenidos en mi reclamación, el primero de ellos frente a las respuestas de las preguntas 10 y 30, frente a lo cual no se presenta ninguna objeción, mientras que el problema se presenta a la respuesta ofrecida a la impugnación de la nota asignada a la prueba denominada “competencias funcionales”, para lo cual se hará el siguiente análisis con base en los datos aportados en dicha respuesta:

Así las cosas, para obtener el puntaje en la prueba sobre Competencias Funcionales se tomaron:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ÍTEMS CALIFICADOS
53	76

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante corresponde a:

$$100 * (53/76) = 69.73$$

- 20) Aquí se encuentra el primer yerro en dicha respuesta, pues como se puede evidenciar en lo ya comentado, y según este extracto, se indica que el número de aciertos obtenidos es de “**53**” **AFIRMACIÓN TOTALMENTE FALSA**, pues según lo evidenciado y claramente concluido del acceso a material de prueba, yo obtuve 89 aciertos, como se indicó en el numeral 12 de este escrito y en mi escrito de reclamación.
- 21) También se indica en dicha respuesta que son “total Ítems calificados” “**76**”, dato que también **ES FALSO**, pues como ya se advirtió en el numeral 12 de este escrito y en la argumentación de reclamación, en la prueba que yo presente se calificaron **116 preguntas** (eran 120 y se excluyen 4), ver lo que se consignó en la hoja clave de respuestas
- 22) La formula utilizada para calificar según la respuesta entregada es la siguiente:

Dado lo anterior, el puntaje se calculó empleando la siguiente fórmula:

$$PD = 100 \times \frac{x}{n}$$

PD: es la calificación obtenida para el aspirante en la prueba.

x: corresponde a la suma de aciertos de las preguntas definitivas del aspirante en la prueba.

n: corresponde al número total de preguntas definitivas que hacen parte de la prueba luego del proceso de eliminación de preguntas resultado del análisis psicométrico.

- 23) Esta formula es correcta y básicamente se trata de la misma que yo utilice para sacar las conclusiones que me llevaron a reclamar, sin embargo, he podido evidenciar que **los datos que utilizaron para calificar mi prueba son datos falsos**, valores numéricos que **no corresponden a mis resultados, a mi material y mucho menos se tiene un respaldo documental para sostener dichas afirmaciones**. Pareciera que dichos datos están orientados a sustentar de alguna manera la confirmación del resultado entregado inicialmente pero no concuerda en ninguno de estos valores con los que arrojaron la prueba por mi presentada.
- 24) Teniendo entonces los datos aportados en dicha respuesta efectué el respectivo cotejo de datos y formulas aportadas las cuales se plasman de la siguiente manera:

	Datos extraídos de acceso material de prueba	Datos ofrecidos en respuesta a reclamación
Número total de preguntas asignadas para la prueba	<b>120</b>	<b>No aporta dato</b>
Número total de preguntas excluidas de la prueba	<b>4</b>	<b>No aporta dato</b>
Número total de preguntas validadas	<b>116</b>	<b>76</b>
Número total de preguntas con respuesta errónea	<b>27</b>	<b>23</b> (dato obtenido por deducción, no se cita literalmente en la respuesta)
Número total de preguntas con respuesta acertada	<b>89</b>	<b>53</b>

- 25)** Hecho este cotejo se puede observar la infundada diferencia entre los datos que oficializa dicha respuesta a mi reclamación, frente a los datos que yo logre obtener de mi revisión de material, y, aun a pesar de tener fundamento dicha respuesta en valores numéricos totalmente ajenos a mi caso particular y sin ningún soporte documental, se afirma en dicha respuesta que la misma es confirmativa de la situación irregular y que frente a ella no existe la posibilidad de interponer recursos en la vía gubernativa, manifestando al respecto:

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **se CONFIRMAN** los resultados publicados el día 22 de noviembre 2023, los cuales, para su prueba de competencias funcionales corresponden a: **69.73**; y para su prueba de competencias comportamentales corresponden a: **90.00**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y los Acuerdos que rigen el **Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023**.

Agradecemos su participación y le informamos que de acuerdo al numeral **4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución a aplicar en el concurso del anexo técnico de su proceso de selección** frente a esta decisión no proceden recursos.

- 26)** Al observar entonces esta información, la cual no esta respaldada documentalmente, **dicha respuesta se centra en revalidar un dato errado**, sin siquiera ofrecer una explicación de por que la prueba de 120 preguntas a responder, para quien tramitó esta reclamación se redujo a 76 preguntas, y de por que 89 respuesta acertadas, se reduce a 53, no existe un asomo siquiera de realizarse un ejercicio argumentativo que explique esta situación; tampoco se evidencia un análisis mínimo de lo pedido en mi reclamación, por ello se entiende que la insuficiencia de esta manifestación escrita rompe con la coherencia de rigor esperada en tal negativa, pues los datos que se aportan en dicha respuesta se alejan de la realidad de los resultados y el tipo de prueba presentada; dejando en evidencia que no hubo una respuesta acorde con lo pedido.

- 27)** Se tiene que al no ofrecerse aquí una respuesta de fondo, ni clara, ni mucho menos congruente, se está vulnerando de manera desobligante y grosera mi derecho a presentar peticiones

respetuosas, y en consecuencia a obtener repuesta a este ejercicio, además del debido proceso, pues al no ofrecerse una respuesta confiable, clara y verídica, y cerrándose la puerta a controvertir esta información, me están sometiendo a una situación irremediable de solucionar e injustificable, pues su imposición simula una especie de tiranía de la administración pública, irregularmente representada en una decisión que se funda en información que es abiertamente falsa, y sin que exista otro mecanismo procedimental de controvertirla, más que el recurso ya agotado. Por ello y en consideración del ejercicio abusivo de los deberes delegados por la Ley a quien tramita esta reclamación, y de la falta de observancia plenamente evidenciada en la respuesta entregada, es que se procede a interponer el presente escrito de tutela.

**28)** Resulta evidente aquí que para poder confrontar estos datos, debe tenerse en cuenta la reserva legal que sobre los documentos en donde reposan los mismos, no le son oponibles ni al Juez de tutela, ni al peticionario, teniendo en cuenta que sobre la verificación de su contenido se podrá evidenciar la falta de veracidad de los datos aportados en el acto de cierre de esta reclamación, teniendo en cuenta que como reclamante ya tuve la oportunidad de acceder a dicho material, empero, y ante la imposibilidad de su reproducción dada la restricción que sobre estas pesa, es necesario que en atención a esta situación, su señoría solicite informe sustentado de dicho material en donde las accionadas deberán sustentar los datos que soportan y que en apariencia soportan la incomprensible respuesta, se ruega de manera especial en tal sentido, pues de no obtenerse este material como prueba siquiera sumaria, no habría manera de evidenciar la vulneración de derechos alegada.

**29)** Con todo, lo que se busca con ello es dejar de presente que existiendo para mí como afectado la imposibilidad de acceder nuevamente a estos documentos, y al estar prohibido su reproducción, es plenamente comprensible, que no le es dado a las accionadas alegar la posibilidad del recurso de insistencia para obtener este material, pues bajo ningún caso se esta permitido un nuevo acceso, y aunque fuere posible, no esta permitido tomar imágenes, videos, copias o transcripciones de las misma, por lo cual se convierte este material en carga de quien este facultad para hacerlo, lo que en derecho probatorio se denomina, la carga dinámica de la prueba.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Señala el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia que, *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”*.

## **FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO**

la Constitución Política de Colombia determina en su artículo 23 que *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*, y así lo ha efectuado mediante la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, en el cual se posibilita la posibilidad (entre muchas otras) de presentar quejas y reclamaciones, como en el caso ampliamente expuesto en dicho escrito, y para ello la Corte Constitucional a través de diversos pronunciamientos jurisprudenciales, han ampliado el espectro de lo que debe contener dicha respuesta, al respecto señala (Sentencia T- 256.199 del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero):

*“4. En relación con el derecho de petición, la amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido estos parámetros:*

*(...)*

*c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

Y al respecto agrega:

*“e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*

*f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.”*

De la presente cita se destaca la necesidad de que exista además de una respuesta, una relación causal mínima entre lo pedido y lo ofrecido como respuesta, situación que se ausenta de la respuesta ofrecida por quien tramita la solicitud o reclamación, adicionalmente exige la responsabilidad del particular que cumpla con funciones publicas delegadas, figura que se aplica plenamente a la institución educativa que desarrolla el concurso de méritos identificado en este escrito, en supervisión legalmente sustentada dela Comisión Nacional del Servicio Civil. Dichas exigencias también son plenamente exigibles a las respuesta en ejercicio de la vía gubernativa según lo expone la Honorable Corte en su Sentencia T-682, del 20 de noviembre de 2017 (M.S. Gloria Stella Ortiz Delgado), al señalar:

*“se puede afirmar que los recursos interpuestos con la finalidad de controlar los actos administrativos y agotar la vía gubernativa, constituyen una de las formas de ejercitar el derecho de petición en la*

*medida que este último permite a las personas no sólo participar en la gestión que realice la administración sino también, controvertir directamente ante aquella sus decisiones.*

*Lo anterior se infiere porque al interponer los recursos de reposición y apelación se está presentando una petición respetuosa con el fin de obtener, ya sea, la aclaración, modificación o revocación de un acto administrativo, en consecuencia, la administración tiene el deber de resolverlos oportunamente, de manera suficiente, efectiva y congruente con lo solicitado, de lo contrario se vulneraría el núcleo esencial del derecho de petición.*

*16. Ahora bien, en relación con los requisitos señalados, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario; es efectiva si la respuesta soluciona el caso que se plantea; y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta”*

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud tramitada como reclamación ante los aquí accionados, también es una forma legítima de ejercer el derecho de petición, por analogía, es obligación de quien atiende dicha reclamación de entregar una respuesta que por demás *“Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado”*

De otra parte y frente al derecho al debido proceso en el artículo 29 de la Constitución política de Colombia se indica que *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.”*

Este derecho que de la mano con el derecho al acceso a la función pública y al trabajo (artículo 40 y 25 de la C.N.) mediante los diferentes concursos de méritos y convocatorias públicas de acceso a la carrera administrativa se desarrollan, deben y tiene que ajustarse a lo que el legislador ha definido para ello, a este respecto señala la Corte constitucional que es procedente el impulso de solicitud de amparo constitucional contra actos administrativos cuando se vulnere este derecho pues las decisiones que se tomen dentro del desarrollo de esta convocatorias, deberán sujetarse a las normas, resoluciones y acuerdos previamente existentes, para ello y en Sentencia SU-067 del 24 de febrero de 2022 (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera), indicó la honorable Corte Constitucional:

*“Esta corporación ha destacado que la principal consecuencia que se sigue de la aplicación de la confianza legítima en los concursos de méritos es la obligación, que recae en la Administración, consistente en observar las normas que ella misma se ha impuesto para la tramitación de estas actuaciones administrativas: «[L]os concursos, cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no sólo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (C.P. art. 83), cumple los principios que según el artículo 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (C.P. art. 29), así como los derechos a la igualdad (C.P. art. 13) y al trabajo (C.P. art. 25) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar»*

Así mismo y en varias oportunidades el citado Tribunal Supremo ha tenido oportunidad de sustentar que la acción de tutela contra actos administrativos es procedente, sosteniéndose si se está en presencia de un perjuicio irremediable, (cuando la persona afectada sufre un grave detrimento de un derecho fundamental, que exige un actuar inminente del Juez de tutela en su protección). Por ello y en sus sentencias T-225 de 1993 y T-765 de 2010 señala 4 requisitos indispensables para que se configure el perjuicio irremediable así:

*“A). El perjuicio ha de ser inminente: que amenaza o está por suceder prontamente, esto es, tiende a un resultado cierto derivado de una causa que está produciendo la inminencia; B). Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, se debe precisar una medida o remedio de forma rápida que evite la configuración de la lesión; C) se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona; y D).La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, ésta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna”*

De lo anterior se observa que la respuesta mal lograda por parte de la entidad que emite la tantas veces citada respuesta a la Reclamación No. 756563597 del concurso de méritos denominado “Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023” me somete como aspirante a una situación inminente de perjuicio irremediable teniendo en cuenta que:

- A) el perjuicio es inminente, teniendo en cuenta que la no corrección de dicha nota y de avanzar el concurso con dichos errores, generará falsas expectativas a mi como aspirante y a cualquier otro aspirante que se pueda ver perjudicado con la eventual corrección que en el momento en que sea ordenada se ejecute, además de generar falsas expectativas a los demás aspirantes como de no arrojar una realidad de mi situación en dicha aspiración laboral.*
- B) Las medidas de intervención deben ser urgentes, sobre todo y ante la inexistencia de una forma legal de impugnar dicha respuesta.*
- C) La gravedad de la no intervención del Juez Constitucional se podrá medir solo si no se corrige dicho error y eventualmente avanzado el concurso los puntos no adjudicados me marginen de la posibilidad de acceder a alguna de las 25 vacantes ofertadas, cercenando mi posibilidad de acceder al empleo publico formal y en ejercicio de la carrera administrativa.*
- D) La impostergabilidad de la acción radica en la continuación de las actividades propias del concurso de méritos, pues ante la imposibilidad de suspenderse su avance, este seguirá desconociendo la realidad de los datos que deben corregirse y generando vicios de fondo frente a las decisiones que posteriormente se tomen frente a la situación generada con esta respuesta mal sustentada.*



De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

### **PRETENSIONES:**

1. Se proteja mi derecho fundamental a la igualdad ante la Ley (artículo 13 C.N.), a presentar peticiones y obtener resolución (artículo 23 C.N.), al debido proceso en actuación administrativa (artículo 29 C.N.) al trabajo y a ocupar cargos públicos (artículo 25 y 40 C.N.).
2. Que, en tal virtud, se ordene a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO a corregir la nota asignada para la prueba del componente denominado “competencias funcionales” aquí citado como “funcionales generales”, del proceso de selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023.
3. De sostenerse las accionadas en la negativa de proceder a corregir dicha nota, se sirvan dar una respuesta de fondo, oportuna, clara y congruente a la Reclamación No. 756563597 sustentando en debida y legal forma, y acreditando con soportes documentales idóneos, los datos en donde justifiquen de manera inequívoca:
  - a) el dato denominado “**aciertos obtenidos 53**”, atribuido a resultado de la prueba del componente denominado “competencias funcionales” aquí citado como “funcionales generales”.
  - b) el dato denominado “**total ítems calificados 76**”, atribuido a resultado de la prueba del componente denominado “competencias funcionales” aquí citado como “funcionales generales”
  - c) prueba legal y documental (siquiera sumaria) en donde conste firma de mi puño y letra de la hoja de respuesta que respalden los datos aportados por la parte accionada.

### **JURAMENTO.**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

### **PRUEBAS.**

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Copia cedula de ciudadanía accionante
2. Correo constancia inscripción oferta de empleo de carrera administrativa código OPEC 206000, convocatoria denominada “Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023”
3. Pantallazo constancia resultados perfil del accionante (usuario “jamartinezes”)
4. Pantallazo pagina 26 de la Guía de orientación al aspirante (Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023), contentiva de formato hoja respuestas prueba nivel profesional.
5. Copia apuntes revisión acceso a material
6. Copia reclamación, radicado No 756563597 del 05 de diciembre de 2023 y anexo
7. Copia respuesta No. 763386418 del 21 de diciembre de 2023 y anexo

Se solicita respetuosamente a su señoría decretar las pruebas necesarias en donde las accionadas acrediten y sustenten de manera legal, clara e inequívoca los datos aportados en la respuesta No. 763386418 del 21 de diciembre de 2023, y de ser necesario solicite informe en donde se allegue copia integra del material que sustenta las respuestas y notas realmente obtenidas en la prueba por mi presentada a) prueba del componente denominado “competencias funcionales” aquí citado como “funcionales generales”.

## NOTIFICACIONES

Accionante: Carrera 6 A este # 29 F – 14 (barrio San Mateo – Soacha), teléfono 3134096659 y al correo electrónico [jamlmetal@hotmail.com](mailto:jamlmetal@hotmail.com)

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil al correo electrónico [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Accionada: Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano al correo electrónico [archivo@poligran.edu.co](mailto:archivo@poligran.edu.co)

Atentamente,



**JHON ALEJANDRO MARTINEZ ESPINOSA**  
C.C. 80051839 de Bogotá

- Copia cedula de ciudadanía accionante



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1980

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S RH

M

SEXO

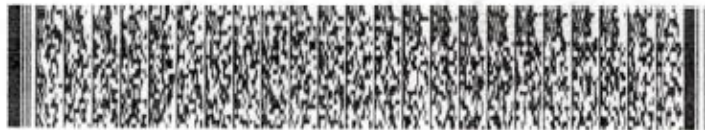
28-OCT-1998 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1500150 00233518 M 0080051839 20100412

002197445%A 2

33247902

- Correo constancia inscripción oferta de empleo de carrera administrativa código OPEC 206000, convocatoria denominada "Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023"

29/12/23, 12:42

Correo: Jhon Alejandro Martinez Espinosa - Outlook

CNSC, Inscripción a convocatoria.

simo@cncs.gov.co <simo@cncs.gov.co>

Miércoles 9/08/2023 8:19 PM

Para: Jhon Alejandro Martinez Espinosa <jhon.martinez@supernotariado.gov.co>

### Reporte de Inscripción

Bienvenido **jamartinezes**

Usted se encuentra inscrito a:

- La convocatoria: **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C - Proceso de Selección Abierto**
- Seleccionó el empleo con código: **206000** y nivel: **Profesional**.



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**SIMO**

[simo@cncs.gov.co](mailto:simo@cncs.gov.co)

// [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co)



**Aviso de Confidencialidad:** Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

*"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."*

**¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!**



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO CAPITAL 5 de 2023  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C

Fecha de inscripción: mié, 9 ago 2023 20:19:01

Fecha de actualización: mié, 9 ago 2023 20:19:01

**JHON ALEJANDRO MARTINEZ ESPINOSA**

Documento Cédula de Ciudadanía N° 80051839  
N° de inscripción 683698837  
Teléfonos 3134098659  
Correo electrónico jhon.martinez@supernotariado.gov.co  
Discapacidades

**Datos del empleo**

Entidad SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C  
Código 219 N° de empleo 206000  
Denominación 162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Nivel jerárquico Profesional Grado 15

**DOCUMENTOS**

**Formación**

PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
BACHILLER	Colegio Distrital Enrique Olaya Herrera
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN
EDUCACION INFORMAL	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN
EDUCACION INFORMAL	Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN

**Experiencia laboral**

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
---------	-------	-------	-------------------









JHON ALEJANDRO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Product. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Justicia, Merito y Oportunidad

**RESULTADOS**

## Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 15 código: 219 número opec: 206000 asignación salarial: \$3959348 vigencia salarial: 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C. - Proceso de Selección Abierto Cierre de inscripciones: 2023-08-18

Total de vacantes del Empleo: 25 [Manual de Funciones](#)

### Resultados y solicitudes a pruebas

	Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPORTAMENTALES GENERALES		2023-11-22	90.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
FUNCIONALES GENERALES		2023-11-22	69.73	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimos		2023-11-16	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 3 de 3 resultados

« < 1 > »



Ayudas

- Pantallazo pagina 26 de la Guía de orientación al aspirante (Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023), contentiva de formato hoja respuestas prueba nivel profesional.



### 8.2.4 Formato de la Hoja de Respuestas para el nivel Profesional

**PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO 5**

**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
*Igualdad, Mérito y Oportunidad*

**POLI**  
POLITÉCNICO  
GRANCOLOMBIANO  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

HR-4

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Marque solo una respuesta para cada pregunta

Apellidos y Nombres	Registro	No. Identificación
---------------------	----------	--------------------

Hago constar que he leído y acepto las instrucciones que aparecen en el respaldo y manifiesto ser quien afirmo ser y quien se inscribió para presentar esta prueba

Firma del aspirante sin salirse del recuadro

C.C. del aspirante sin salirse del recuadro

ANTES DE INICIAR TENGA EN CUENTA  
LAS INSTRUCCIONES DEL RESPALDO

TIPO DE MARCACIONES

INCORRECTAS	CORRECTA
<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>

HOJA DE RESPUESTAS

1. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 2. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 3. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 4. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 5. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 6. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 7. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 8. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 9. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 10. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 11. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 12. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 13. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 14. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 15. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 16. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 17. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 18. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 19. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 20. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 21. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 22. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 23. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 24. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D	25. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 26. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 27. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 28. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 29. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 30. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 31. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 32. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 33. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 34. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 35. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 36. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 37. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 38. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 39. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 40. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 41. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 42. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 43. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 44. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 45. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 46. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 47. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 48. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D	49. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 50. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 51. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 52. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 53. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 54. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 55. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 56. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 57. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 58. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 59. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 60. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 61. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 62. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 63. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 64. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 65. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 66. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 67. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 68. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 69. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 70. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 71. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 72. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D	73. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 74. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 75. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 76. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 77. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 78. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 79. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 80. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 81. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 82. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 83. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 84. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 85. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 86. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 87. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 88. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 89. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 90. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 91. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 92. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 93. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 94. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 95. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 96. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D	97. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 98. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 99. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 100. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 101. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 102. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 103. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 104. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 105. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 106. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 107. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 108. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 109. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 110. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 111. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 112. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 113. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 114. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 115. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 116. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 117. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 118. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 119. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D 120. <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D
---	--	--	--	---

26

IGUALDAD / MÉRITO / OPORTUNIDAD

- Copia apuntes revisión acceso a material

# Preg	hi resp	resp cor	
1	A	A	✓
2	B	B	✓
3	B	C	X
4	C	C	✓
5	A	A	✓
6	B	B	✓
7	B	B	✓
8	C	C	✓
9	B	B	✓
10	A	C	X
11	A	A	✓
12	A	A	✓
13	B	B	✓
14	A	C	X
15	B	B	✓
16	B	A	X
17	A	A	✓
18	A	A	✓
19	C	C	✓
20	A	A	✓
21	C	C	✓
22	C	B	X
23	C	C	✓
24	A	B	X
25	C	C	✓
26	B	B	✓
27	A	A	✓
28	C	C	✓
29	A	A	✓
30	C	A	X
31	C	C	✓
32	B	-	-
33	B	C	X
34	C	C	✓
35	A	A	✓
36	A	A	✓
37	B	B	✓
38	A	C	X
39	B	B	✓
40	C	A	X
41	A	B	X
42	C	C	✓
43	B	C	X
44	B	C	X
45	C	-	-
46	A	-	-
47	B	-	-
48	C	B	✓
49	C	B	✓
50	B	B	✓
51	B	C	X
52	B	B	✓
53	C	A	X
54	A	C	X
55	A	C	✓
56	B	B	✓
57	C	B	X
58	A	C	X
59	C	C	✓
60	C	C	✓
61	C	C	✓
62	A	A	✓
63	A	A	✓
64	C	C	✓
65	B	B	✓
66	B	B	✓
67	B	B	✓
68	A	A	✓
69	B	A	X
70	A	A	✓
71	C	C	✓
72	C	C	✓
73	A	A	✓
74	A	A	✓
75	C	C	✓
76	C	C	✓
77	C	B	✓
78	C	B	✓
79	B	B	✓
80	C	B	✓
81	A	B	X
82	A	A	✓
83	C	C	✓
84	C	C	✓
85	B	B	✓
86	A	A	✓
87	C	C	✓
88	C	C	✓
89	B	B	✓
90	C	C	✓
91	C	C	✓
92	A	C	X
93	B	C	✓
94	B	B	✓
95	C	B	X
96	A	A	✓
97	B	B	✓
98	C	C	✓
99	A	A	✓
100	B	B	✓
101	C	C	✓
102	A	A	✓
103	B	B	✓
104	A	A	✓
105	B	B	✓
106	A	A	✓
107	A	A	✓
108	A	A	✓
109	C	C	✓
110	C	C	✓
111	A	A	✓
112	B	B	✓
113	A	A	✓
114	B	B	✓
115	A	A	✓
116	C	C	✓
117	C	C	✓
118	C	C	✓
119	A	A	✓
120	A	A	✓

A Eliminadas: (Preg. 32, 45, 46, 47)

# Errores: 27 (de 116)

Mis preguntas fallidas:

03	2A	41	51	5B	93
10	30	43	53	64	95
14	33	44	54	80	
16	38	48	55	81	
22	40	44	57	92	

03 → X

10 → No hay leyes q' ordenen aplicar el debido proceso???

14 → X

16 → X

22 → X

30 → como estan reactivos para cuando mas dificultades  
se enfrentan, vale la pena reactivar ejercicio de labor?  
La pregunta es muy subjetiva.

32 → estructura??? no es mejor producir en comunidades  
reactor bajo las directrices institucionales con cualquier  
comunidad.

33 → X

38 → X

40 → X

41 → Presión de principios hacia las comunidades?  
+ a desamparo institucional???


43 → X

44 → X

45 → no hay 2 categorías de la A a la E que sumen 90  
→ las categorías A, B, C, D, E suman 130 pero necesitamos  
Mayor prioridad

→ las categorías A, B, C, D, E suman 90 y tienen prioridad por ser  
54 → comparados en otras ciudades  
como se implementa?

- Copia reclamación, radicado No 756563597 del 05 de diciembre de 2023 y anexo



Panel de control ciudadano: Resultados: **Reclamaciones de resultados**

Panel de control ciudadano: Resultados: **Reclamaciones de resultados**

Escriba

[Buscar empleo](#)

[Aviso](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

[Cerrar sesión](#)

**RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES**

**Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones**

No de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuestas	Editar
756563997	2023-12-05	solicitud acceso a pruebas para verificación Complementación reclamo (OPEC 206000)	Reclamación	Finalizada	<a href="#">🔍</a>	<a href="#">🔧</a>

1 - 1 de 1 resultados

« ‹ 1 › »

[Ayudas](#)

**CNSC**  
COMISION NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Justicia, Merito y Ordenación

- [PANEL DE CONTROL](#)
- [Información personal](#)
- [Formación](#)
- [Experiencia](#)
- [Product. intelectual](#)
- [Otros documentos](#)
- [Oferta Pública de Empleos de Carrera \(OPEC\)](#)
- [Audiencias](#)
- [Ver pagos realizados](#)
- [Cambiar contraseña](#)



JHON ALEJANDRO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Productos: Inicial
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEEC
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



## Consultar Solicitud exclusión L.E. Y Respuestas

## Profesional universitario

1 nivel: profesional 2 denominación: profesional universitario 3 grado: 15 4 código: 219 5 número opec: 206000 6 asignación salarial: \$3999348 7 vigencia salarial: 2022  
 8 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C - Proceso de Selección Abierto 9 Cierre de inscripciones: 2023-08-18  
 10 Total de vacantes del Empleo: 25 11 [Manual de Funciones](#)

No de solicitud

756563597

Asunto:

solicitud acceso a pruebas para verificación Complementación reclamo (OPEC 206000)

Resumen:

Cordial saludo.

Me remito respetuosamente a ustedes con el ánimo de solicitar acceso a mis resultados, teniendo en cuenta que el día del examen, de mi parte objeté dos preguntas y quisiera saber si estas fueron tenidas en cuenta o no al momento de calificación de mi evaluación.

"COMPLEMENTACION" 05-DICIEMBRE DE 2023

Clase de solicitud

Reclamacion

Reclamación

### Anexos



JHON ALEJANDRO

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Productos: Intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPSEC)

Audiencias

Ver pasos realizados

Cambiar contraseña



**CNSC**  
COMISION NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Merito Y Oportunidad

Anexo

Consultar documento

757819215

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

### Respuestas

Respuesta

Fecha de Recepción o acceso al documento

Consultar documento

Señor Aspirante Adjunto encuentra respuesta a su reclamación.

2023-12-21 12:12



1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

Diciembre 05 de 2023

Complementación reclamación

Cordial saludo

Yo, Jhon Alejandro Martínez Espinosa, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.051.839 de Bogotá, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 (literales a) y h), el artículo 4, 9, 13 y 15 del Decreto 760 de 2005 y lo concerniente al capítulo I del título III de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), me remito cordial y respetuosamente ante ustedes con el ánimo de complementar la reclamación efectuada el 27 de noviembre de los corrientes, respecto del puntaje asignado a las pruebas presentadas en fecha del 05 de noviembre de 2023

El presente anexo, se allega con el ánimo de sustentar la reclamación elevada frente a las citadas pruebas, con el cual no me siento conforme por considerar no se me asignó el puntaje correcto de conformidad con el número de aciertos obtenidos en el componente denominado **"funciones generales"** por las siguientes razones:

- a) Según el numeral 4, del anexo técnico "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL "PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO CAPITAL 5", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, PROCESO DE SELECCIÓN No 2498 DE 2023", indica:

*"Todas estas pruebas se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados."*

- b) Tal indicación se reproduce en el numeral 9 de la GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS, señalando:

*"Las Pruebas Escritas a aplicar en el presente proceso de selección se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados."*

- c) Se tiene que la prueba del componente denominado **"funciones generales"** para nivel profesional (OPEC 206000), se evaluaron 120 preguntas según consta en la misma guía y en la hoja de respuestas diligenciada en la fecha de examen.
- d) Efectuada la revisión de mis resultados, en virtud de la solicitud de acceso al material de pruebas escritas cuya jornada se llevó a cabo el pasado domingo 3 de diciembre, se pudo constatar que sobre las 120 preguntas planteadas, 4 ítems fueron eliminados, siendo las preguntas # 32, 45, 46 y 47.
- e) Así las cosas, el total de ítems objeto de evaluación desciende a 116.
- f) Al revisar minuciosamente la copia de mi hoja de respuestas y confrontarse con la hoja contentiva de las claves de respuesta, pude concluir que en total tuve un total de 27 respuestas incorrectas, siendo estas las siguientes preguntas:

03	10	14	16	22	24	30	33
----	----	----	----	----	----	----	----



38	40	41	43	44	48	49	51
53	54	55	57	58	69	80	81
92	93	95					

- g) Con fundamento en lo anterior, al hacer la operación aritmética de las 116 preguntas habilitadas restándole las 27 preguntas con respuesta incorrecta, esto da un total de 89 preguntas con respuesta acertada.
- h) Con estos datos y al aplicar la regla de 3 simple ( $A/B \times 100 = \%$ ) en donde A es el numero de preguntas acertadas, B es el numero total de preguntas multiplicado por 100, es igual al resultado total o porcentaje obtenido en la prueba, entonces:

$$(89/116 \times 100 = 76,72\%)$$

- i) De esta operación, se obtiene que el puntaje obtenido en esta prueba es del 76.72%, sin embargo al revisar nuevamente el puntaje asignado, tan solo se asignó un total de **69.73%** como se observa en la gráfica.



JHON ALEJANDRO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producto intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPORTAMENTALES GENERALES	2023-11-22	90.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
FUNCIONALES GENERALES	2023-11-22	69.73	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimo	2023-11-16	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 3 de 3 resultados « < 1 > »

- j) Así las cosas, el puntaje asignado es incorrecto e inferior al realmente obtenido, por lo cual solicito se corrija dicha asignación.
- k) De no ser considerada favorablemente mi solicitud, exijo se me indique las razones legales y aritméticas que sustenten la asignación del porcentaje que me aparece en la plataforma SIMO.
- l) De otra parte y frente a la pregunta 10, , la cual según las claves de repuesta, no tuvo respuesta correcta, y teniendo en cuenta que no es posible transcribir ni la pregunta ni la respuesta, quisiera saber las razones por las cuales se considera según el redactor de dicha respuesta, que no hay leyes que ordene la aplicación del debido proceso en Colombia, no solo existen leyes, también la misma Constitución la respalda (artículo 29) desarrollada en el artículo 32 de la ley 1437 de 2011, artículo 2 de Ley 1564 de 2012, artículo 10 de la ley 600 de 2000 y multiplicidad de normas que exigen la aplicación del debido proceso. Por ello solicito se explique la respuesta considerada como correcta para esta pregunta.

- m) Para la pregunta 30, la respuesta a dicha pregunta inicia con el verbo rector "cuestionar", por lo cual no puede ser considerada como una respuesta correcta, ya que según la real academia de la lengua la palabra "cuestionar" significa: *"Controvertir un punto dudoso, proponiendo las razones, pruebas y fundamentos de una y otra parte."*, dicha acepción riñe abiertamente con los componentes de comunicación efectiva que aunque son evaluados en otro componente, deben hacer parte inherente del funcionario en ejercicio, por ello considero que existía otra opción de respuesta que se ajustaba más a dicha pregunta. Por ello solicito se explique la respuesta considerada como correcta para esta pregunta.

Con lo anterior, doy por complementada mi reclamación, agradeciendo de antemano la atención prestada y su respuesta.

Cordialmente

JHON ALEJANDRO MARTINEZ ESPINOSA,

C.C. No. 80.051.839 de Bogotá

- Copia respuesta No. 763386418 del 21 de diciembre de 2023 y anexo



Bogotá D.C., diciembre de 2023

Señor(a)  
**JHON ALEJANDRO MARTINEZ ESPINOSA**  
 Cédula de ciudadanía: 80051839  
 No. de Inscripción: 683698637

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados de las Pruebas Escritas  
**Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023**  
 Referencia: Reclamación No. (756563597)

Señor (a) Aspirante:

En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, previo proceso licitatorio, la CNSC suscribió con la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, el Contrato de Prestación de Servicios No. 396 de 2023 dentro del **Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito capital 5 de 2023**, cuyo objeto es *"DESARROLLAR LAS ETAPAS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBAS ESCRITAS PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO 5."*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos rectores y en el numeral 4 del Anexo Técnico por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del **Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023**, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados publicados de las pruebas escritas el pasado **22 de noviembre de 2023**, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

Código reclamación	Asunto	Detalle	Anexo
756563597	solicitud acceso a pruebas para verificación	<i>Cordial saludo. Me remito respetuosamente a ustedes con el ánimo de solicitar acceso a mis resultados, teniendo en cuenta que el día del examen, de mi parte objeté dos preguntas y quisiera saber si estas fueron tenidas en cuenta o no al momento de calificación de mi evaluación. Agradezco su atención</i>	No
--	--	--	--

Ahora bien, la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano y la Comisión Nacional del Servicio Civil, citaron a todos los aspirantes que en su reclamación solicitaron de manera expresa, clara y concisa la intención de acceder al cuadernillo de preguntas, hoja de respuesta diligenciada por el concursante y a las respuestas correctas, para el día 3 de diciembre de 2023.

Con el anterior proceder, las entidades encargadas del concurso garantizan el principio de transparencia que rige las convocatorias a concurso de méritos y de esta forma permitir que cada uno de los aspirantes que asistieron a dicha citación pudieran conocer las preguntas que



fueron eliminadas como también sus aciertos y de esta forma tomar sus propias conclusiones, sobre cómo fue el proceso de validación de los resultados de las pruebas escritas, pero siempre guardando la cadena de custodia de los documentos objeto de reserva legal.

Además de lo enunciado, los concursantes pueden controvertir de manera más clara los resultados obtenidos, debido que se les suministra toda la información necesaria para realizar una reclamación completa como lo establece la Honorable Corte Constitucional.

Teniendo en cuenta su solicitud de acceso a las pruebas, se le citó conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección, registrando asistencia a la jornada llevada a cabo el 03 de diciembre y, recibiendo entre el 04 y 05 de diciembre, la respectiva complementación bajo el asunto y detalle que se relaciona a continuación:

Código reclamación	Asunto	Detalle	Anexo
756563597	<p><i>Cordial saludo. Me remito respetuosamente a ustedes con el animo de solicitar acceso a mis resultados, teniendo en cuenta que el día del examen, de mi parte objeté dos preguntas y quisiera saber si estas fueron tenidas en cuenta o no al momento de calificación de mi evaluación.</i></p> <p><b>COMPLEMENTACION 05-DICIEMBRE DE 2023</b></p> <p><i>Agradezco su atención Cordial saludo Yo, jhon Alejandro martinez espinosa, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.051.839 de Bogotá, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 (literales a) y h), el artículos 4, 9, 13 y 15 del Decreto 760 de 2005 y lo concerniente al capítulo I del título III de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), me remito cordial y respetuosamente ante ustedes con el animo de complementar la reclamación efectuada el 27 de noviembre de los corrientes, respecto del puntaje asignado a las pruebas presentadas en fecha del 05 de noviembre de 2023 sustentación allegada en anexo adjunto</i></p>	<p><i>solicitud acceso a pruebas para verificación Complementación reclamo (OPEC 206000)</i></p>	Si
--	--	--	--

Conforme lo anterior, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a los cuestionamientos sobre la calidad de la prueba, es preciso señalar que se siguieron una serie de etapas tendientes a elaborar una prueba con los máximos estándares de calidad, que evaluara de forma pertinente, coherente y suficiente la misionalidad de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, por lo cual, a continuación, se describe los procesos aplicados para este fin:

### JUSTIFICACIONES DE LAS PREGUNTAS

Continuando con la respuesta a sus inquietudes, en relación con las justificaciones de las preguntas, es preciso señalar que de acuerdo con la metodología de juicio situacional utilizada para la elaboración de los ítems, cada uno de ellos tiene su respectiva justificación técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe indicar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, en roles como constructores, validadores de taller y dobleciego, psicómetras y correctores de estilo, quienes aplicaron su experticia en la elaboración y validación de cada uno de los ítems que conformaron las pruebas escritas. Teniendo claro lo anterior, a continuación, se remite la justificación de la respuesta correcta solicitada por usted:

PREGUNTA	PRUEBA	INDICADOR	OPCIÓN MARCADA POR EL ASPIRANTE	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN MARCADA	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN CORRECTA
10	FUNCIÓNAL	PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES	A	Esta respuesta es incorrecta porque la aplicación del debido proceso en las actuaciones, tanto administrativas como judiciales, no está supeditado a las normas legales, de conformidad con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia C-217/96: "El derecho al debido proceso es de aplicación inmediata, lo que significa que, para alegarlo, hacerlo valer, aplicarlo, reivindicarlo y exigir las sanciones pertinentes por su violación no se necesita ley alguna que lo establezca o permita. En otros términos, la certidumbre y eficacia de la garantía constitucional no está supeditada a normas de orden legal que conduzcan a hacerla material y actualmente exigible." Además, el artículo 29 de la Constitución Política	C	Esta respuesta es correcta porque la aplicación del debido proceso en las actuaciones tanto administrativas como judiciales es inmediata, por ello, no requiere de una norma legal que la ordene. En este sentido, expresa la Corte Constitucional en Sentencia C-217/96 que: "El derecho al debido proceso es de aplicación inmediata, lo que significa que, para alegarlo, hacerlo valer, aplicarlo, reivindicarlo y exigir las sanciones pertinentes por su violación no se necesita ley alguna que lo establezca o permita. En otros términos, la certidumbre y eficacia de la garantía constitucional no está supeditada a normas de orden legal que

PREGUNTA	PRUEBA	INDICADOR	OPCIÓN MARCADA POR EL ASPIRANTE	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN MARCADA	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN CORRECTA
				<p>precisa: "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." Por tanto, en la citada norma constitucional, no se establece que las leyes deban desarrollar este derecho fundamental para ser aplicado; de modo que, este curso de acción no resuelve la situación planteada.</p>		<p>conduzcan a hacerla material y actualmente exigible." Asimismo, el artículo 29 de la Constitución Política precisa: "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido</p>

PREGUNTA	PRUEBA	INDICADOR	OPCIÓN MARCADA POR EL ASPIRANTE	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN MARCADA	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN CORRECTA
						proceso." De manera que, la Constitución Política establece su aplicación en los procesos judiciales y administrativos de forma directa, por tanto, este curso de acción resuelve la situación planteada.
30	FUNCIÓNAL	PENSAMIENTO CRÍTICO	C	Esta respuesta es incorrecta porque aceptar la opinión de los miembros del equipo y enseñarles tácticas sobre cómo tomar decisiones basadas en criterios institucionales, aunque les enseña formas de resolver el problema teniendo en cuenta el criterio institucional, no se muestra crítico y reflexivo frente a la situación y al no cuestionar el punto de vista de los compañeros al no invitarlos a dejar de desarrollar acciones que están afectando negativamente a la entidad. Elegir esta opción evidencia la falta de desarrollo de la habilidad de pensamiento crítico entendida como "un proceso metacognitivo activo que a través de la estimulación y coalición de ciertas habilidades, disposiciones y conocimientos nos ayuda a elaborar un juicio premeditado e introspectivo que nos dirige hacia la acción o resolución de problemas de manera eficaz y eficiente. (...) Cuatro son las características básicas de los pensadores críticos (1) recopila información, (2)	A	Esta respuesta es correcta porque al cuestionar las formas en cómo sus compañeros toman las decisiones y presentarles estrategias para hacerlo basados en criterios formales, se muestra crítico frente a la forma en cómo se deben realizar las tareas en la entidad y además, proponerles formas de hacer las cosas de manera correcta a partir del análisis y reflexión de la situación, fundamentado su sugerencia en un criterio formal y no solo en opiniones o creencias personales. Elegir esta opción evidencia el desarrollo de la habilidad de pensamiento crítico entendida como "un proceso metacognitivo activo que a través de la estimulación y coalición de ciertas habilidades, disposiciones y conocimientos nos ayuda a elaborar un juicio premeditado e introspectivo que nos dirige hacia la acción o resolución de problemas de manera eficaz y eficiente. (...)

PREGUNTA	PRUEBA	INDICADOR	OPCIÓN MARCADA POR EL ASPIRANTE	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN MARCADA	RESPUESTA CORRECTA	JUSTIFICACIÓN OPCIÓN CORRECTA
				examinan datos, (3) analizan datos, (4) determinan qué intervención es la mejor para la situación". (M. Vendrelly y J. M. Rodríguez, 2020).		Cuatro son las características básicas de los pensadores críticos (1) recopila información, (2) examinan datos, (3) analizan datos, (4) determinan qué intervención es la mejor para la situación". (M. Vendrelly y J. M. Rodríguez, 2020).

Finalmente, para abordar lo relativo a la forma de calificar las pruebas, en el caso de la prueba sobre Competencias Funcionales el puntaje del aspirante se obtuvo a partir del porcentaje de preguntas respondidas correctamente (aciertos) en la prueba, para esto, se obtiene el cociente entre la suma de aciertos y el número total de preguntas que conformaron la prueba a calificar por cien (100).

Dado lo anterior, el puntaje se calculó empleando la siguiente fórmula:

$$PD = 100 \times \frac{x}{n}$$

PD: es la calificación obtenida para el aspirante en la prueba.

x: corresponde a la suma de aciertos de las preguntas definitivas del aspirante en la prueba.

n: corresponde al número total de preguntas definitivas que hacen parte de la prueba luego del proceso de eliminación de preguntas resultado del análisis psicométrico.

Así las cosas, para obtener el puntaje en la prueba sobre Competencias Funcionales se tomaron:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ÍTEMS CALIFICADOS
53	76

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante corresponde a:

$$100 * (53/76) = 69.73$$

En el caso de la prueba sobre Competencias Comportamentales el puntaje del aspirante se obtuvo a partir del porcentaje de preguntas respondidas correctamente (aciertos) en la prueba, para esto, se obtiene el cociente entre la suma de aciertos y el número total de preguntas que conformaron la prueba a calificar por cien (100).

Dado lo anterior, el puntaje se calculó empleando la siguiente fórmula:

$$PD = 100 \times \frac{x}{n}$$



PD: es la calificación obtenida para el aspirante en la prueba.

x: corresponde a la suma de aciertos de las preguntas definitivas del aspirante en la prueba.

n: corresponde al número total de preguntas definitivas que hacen parte de la prueba luego del proceso de eliminación de preguntas resultado del análisis psicométrico.

Así las cosas, para obtener el puntaje en la prueba sobre Competencias Comportamentales se tomaron:

ACIERTOS OBTENIDOS	TOTAL DE ÍTEMS CALIFICADOS
36	40

Con base en lo anterior, el puntaje del aspirante corresponde a:

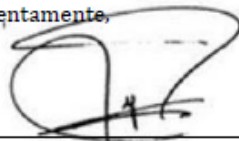
$$100 * (36/40) = 90.00$$

Los puntajes para ambas pruebas se truncan a dos decimales.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **se CONFIRMAN** los resultados publicados el día 22 de noviembre 2023, los cuales, para su prueba de competencias funcionales corresponden a: **69.73**; y para su prueba de competencias comportamentales corresponden a: **90.00**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y los Acuerdos que rigen el Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023.

Agradecemos su participación y le informamos que de acuerdo al numeral **4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución a aplicar en el concurso del anexo técnico de su proceso de selección** frente a esta decisión no proceden recursos.

Atentamente,



**FERNANDO ROJAS QUIMBAYA**  
Coordinador General Proyecto *Distrito Capital 5*  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - POLIGRAN

*Aprobó: Diana Patricia Cortes - Coordinador Grupo Pruebas Proyecto.*  
*Proyectó: Luis Miguel Escarria Padilla*